



Generalitat de Catalunya  
Departament de Cultura  
**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

Maica Ferrer Dot, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

**CERTIFICO**

Que a la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 4 de julio de 2017, se tomó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA A LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA PARA LA ORGANIZACIÓN I REALIZACIÓN DE UN CURSO DE PRESCRIPCIÓN LECTORA (Nº. Exp. CLT922/17/00001)

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en las partidas 7495D449000203/4411/0000 y 7495D449000204/4431/0000 del presupuesto de la Oficina de Soporte a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Visto el informe justificativo de las direcciones generales de Creación y Empresas Culturales, y de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio de 26 de abril de 2017, que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural mediante informe de 28 de junio de 2017, el Consejo de Administración

**ACUERDA:**

1. Conceder una subvención de veintiún mil doscientos cincuenta euros (21.250,00 €), a la Universidad de Barcelona, para la organización y realización de un curso de Posgrado de Prescripción Lectora en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.



Generalitat de Catalunya  
Departament de Cultura  
**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se iniciará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este Acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la intervención, antes de 28 de febrero de 2018, que tendrá que incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

En su caso, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

3) Certificado de la Intervención de la entidad que acredite la realización de la totalidad de los gastos, desglosados por conceptos; tiene que justificar, en su caso, los gastos indirectos o generales imputados, y tiene que indicar, el importe y la procedencia de los fondos con que se han financiado.

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

4) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

5) Documentación justificativa, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 50.000,00 euros sin incluir el IVA, en caso de obras, o los 18.000,00 euros sin incluir el IVA, en caso de suministro o prestación de servicios, conforme se



Generalitat de Catalunya  
Departament de Cultura  
**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

han solicitado como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que les realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

7) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Cultura en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, en su caso.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo del Departamento de Cultura y la expresión “con el apoyo del Departamento de Cultura” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: [http://www.gencat.cat/piv/descarregues/dptCultura/01\\_departamentcultura.html](http://www.gencat.cat/piv/descarregues/dptCultura/01_departamentcultura.html) en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no



Generalitat de Catalunya  
Departament de Cultura  
**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante del conseller de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,

Generalitat de Catalunya  
Departamento de Cultura  
Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Portal de santa Madrona, 6-8  
08001 Barcelona  
Teléfono 933 162 847